



Riohacha D.T.C., 14 de junio de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado:	NÉSTOR DACNOVER ARIAS OSPINO
Radicación:	44-001-40-03-001-2015-00442-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, quien solicitó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación N°30013168554 cobrada en el presente asunto.

Advierte este despacho que el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Así entonces, teniendo en cuenta lo anterior y comoquiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Prescindir de librar oficios de levantamiento de las medidas cautelares como quiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

TERCERO.- Dispóngase, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- Archívese el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36006526383187c178f27cecca572df772878b47d10c553d7b0ff2078abadc41**

Documento generado en 14/06/2022 09:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>